

ANEXO II : DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS TUTORES/AS Y DE LOS ESTUDIANTES/AS EN PRÁCTICAS

TUTOR/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Derechos y deberes del tutor / a de la entidad colaboradora (según art. 11 del RD 1707/2011)

Derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el Convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado sobre la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto formativo y de las condiciones de su despliegue.
- c) A tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) En las demás consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

Deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar de acuerdo con lo establecido en el Proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y el funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades que establece el Convenio de cooperación educativa, incluyendo las modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en su desarrollo y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir los informes intermedio (si procede) y final.
- f) Proporcionar la formación complementaria que necesite el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la universidad del acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desarrollo de las actividades que realiza.

ESTUDIANTES/AS EN PRÁCTICAS

Derechos y deberes de los estudiantes/as en prácticas (según artículo 9 del RD 1707/2011)

Derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la práctica correspondiente, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde ésta se realice.
- b) En la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la universidad, y sus centros docentes
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad llevada a cabo, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos que establece la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad en la tutela, a la información, la evaluación y el desarrollo mismo de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con las actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y / o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas que está vinculada con la entidad colaboradora.

Deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas que establece la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en ella, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas que se establecen.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, y en su caso, del informe intermedio
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa con la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) El estudiante deberá estar bajo la cobertura de un seguro, en los términos que se establezcan en el convenio de cooperación educativa.

- j) En los convenios que se firmen para la formalización de las prácticas se consignará una cláusula en la que se exonere a la UPC de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte del estudiante de los deberes previstos por la normativa aplicable y el convenio.
- k) Cualquier otro deber que prevean la normativa vigente y / o los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la universidad, con la entidad colaboradora.

TUTORES/AS ACADÉMICOS/CAS DE LA UNIVERSIDAD

Derechos y deberes de los tutores / as académicos / as (según artículo 12 del RD 1707/2011)

Derechos

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado sobre la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto formativo y de las condiciones bajo las cuales debe desarrollarse la estancia del estudiante a tutelar.
- c) A tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Deberes

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas y, a tal efecto, coordinarse con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas del centro de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.